ACUERDO DE CONCEJO N°0015-2023-CM-MDP

Paracas, 17 de Marzo del 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 17 de marzo del 2023, en la estación de orden del día, sobre la solicitud de la Asociación Civil Fondo Social Terminal Portuario General San Martín - Fondo Social Puerto Paracas, donde hace de conocimiento que el Concejo Directivo en su sesión del 24 de febrero, aprobó la donación de un camión compactador de residuos sólidos de 15 m3 a la Municipalidad Distrital de Paracas, en beneficio de la población del distrito.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Numeral 2.11 del Inciso 2) del Artículo 84 de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, regula sobre los programas sociales y otros, señalando: "Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 2. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 2.11. Ejecutar el Programa de Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia.;

Que, el Numeral 20 del Artículo 9° de la Ley N°27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, regula sobre las atribuciones del concejo, señalando que: "Corresponde al Concejo Municipal: 20. Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad". Por lo que corresponde se remita el expediente al Concejo Municipal, para que conforme a sus atribuciones determine la aceptación de la donación que beneficiará a la población más necesitada que concurre a los comedores populares;

Que, dentro del contrato de concesión del Puerto San Martín, a la Empresa Terminal Portuario Paracas S.A., se ha establecido un Fondo Social generado por un porcentaje de ingresos que tiene esa empresa, denominado "Fondo Social del Terminal Portuario Paracas S.A.", el cual anualmente aprueba los proyectos con los alcaldes de la zona de influencia.

Que, el Concejo Directivo del Fondo Social del Puerto Paracas, en su sesión 24.02.2023, ha decidido donar a la Municipalidad Distrital de Paracas un Camión Compactador de Residuos Sólidos de 15 m3, donación que es compatible con lo dispuesto en el Numeral 3.1 del inciso 3) del artículo 80° de la Ley N°27972, que establece las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales "Proveer del servicio de limpieza pública determinando la áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios". Y es el camión compactador precisamente la herramienta necesaria para proveer del servicio de limpieza pública, por lo que la donación se encuentra dentro de los fines de la Municipalidad.

Que, mediante Informe N°197-2023-MDP/OGAJ, de fecha 09 de marzo del 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de OPINIÓN que se remita el expediente al concejo municipal, para que conforme a sus atribuciones determine la aceptación de la donación que beneficiará a la población.

Estando a lo expuesto y conforme a lo establecido en los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, con el voto por **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR LA DONACIÓN realizada por la Asociación Civil Fondo Social Terminal Portuario General San Martín - Fondo Social Puerto Paracas S.A., consistente en la donación de un Camión Compactador de Residuos Sólidos de 15 m3, de acuerdo con lo manifestado mediante CNP N°1264-2023-OGDA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, A LA GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y GESTIÓN AMBIENTAL, SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL, tomar las acciones necesarios a fin de dar cumplimiento al presente acuerdo de concejo.

ARTICULO CUARTO. - **ENCARGAR** a **SECRETARÍA GENERAL** y a la **OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL** su difusión, y a la **OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN**, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Paracas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS
BACH. ING. OMAR EladIO BOHÓRQUEZ HUERTAS
ALCALDE